



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

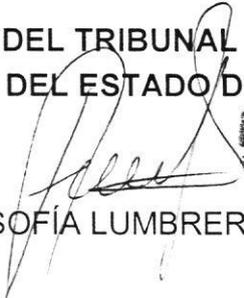
EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-001/2021

DENUNCIANTE: DAVID MONREAL ÁVILA

DENUNCIADO: RICARDO ARTEAGA ANAYA

Guadalupe, Zacatecas, veinticinco de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo Convocando a Sesión Pública** de esta fecha, signado por la Magistrada Rocío Posadas Ramírez, Presidenta de este órgano jurisdiccional, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, la suscrita actuaria lo **NOTIFICO** a las partes y demás interesados, mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal anexando copia certificada del citado acuerdo constante de **una foja**. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. **DOY FE**.....

ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS


LIC. ANA SOFÍA LUMBRERAS TORRES



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-001/2021

DENUNCIANTE: DAVID MONREAL ÁVILA

DENUNCIADO: RICARDO ARTEAGA ANAYA

Guadalupe, Zacatecas, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

V I S T O el estado actual que guardan las constancias procesales que integran el Procedimiento Especial Sancionador, marcado con la clave TRIJEZ-PES-001/2021, integrado en virtud de la denuncia formulada por David Monreal Ávila en contra de quien y/o quienes resulten responsables por la posible difusión de un *"video donde se pretende no solo descalificar a una persona de la vida pública, sino que, además, abiertamente llama al electorado al sufragio de castigo, lo cual resulta ser en evidencia, campaña con contenido negativo del que es considerado como prohibido por la legislación electoral y por tanto un acto anticipado de campaña y precampaña en [su] contra"*; y toda vez que se ha elaborado el proyecto de resolución respectivo.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 81 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, **SE ACUERDA:**

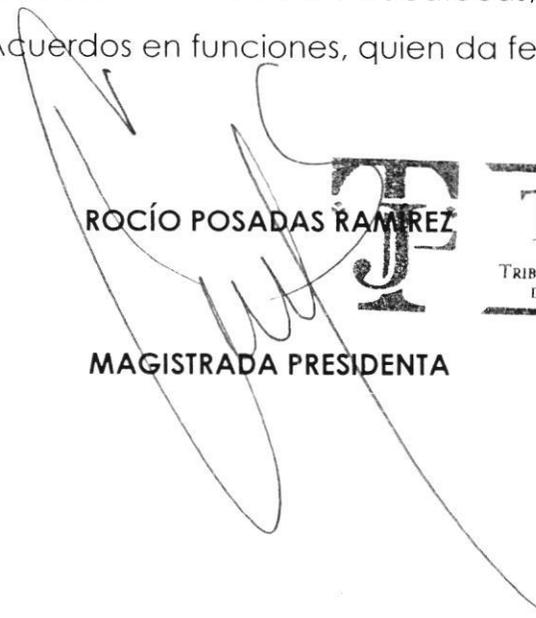
I. Se señalan las **DIECINUEVE HORAS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la **SESIÓN PÚBLICA** de discusión y votación del proyecto de resolución.

II. Convóquese y córraseles traslado con copia del referido proyecto a las Magistradas y a los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

III. Publíquese en los estrados de esta autoridad la lista del asunto a tratar en la sesión de referencia.

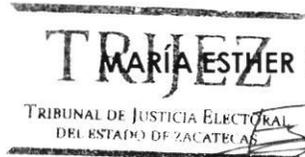
Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, asistida de la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien da fe. **DOY FE.**



ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADA PRESIDENTA



MARÍA ESTHER BECERRIL SARÁCHAGA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES